




H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 135

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 15 de noviembre del 2018 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, iniciativa expedida en la misma fecha de su presentación por los CC. Norma Castañeda Romero y J. Jesús Meza López, Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, en el que solicitan a esta H. LXIII Legislatura del Estado, desincorporar un inmueble de su propiedad a favor del Gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública con destino a la Institución Educativa denominada Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario "CBTa 166", con fundamento legal en los artículos 115 fracciones I y II inciso b), 199 fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6, 7, 27, 28 y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 60 fracción III inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0178 de fecha 22 de noviembre de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente

Exposición de Motivos:

“Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado en sus tres órdenes de Gobierno (Federación, Estados y Municipios) impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la Justicia.

En su fracción VIII, señala; el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá la leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

El Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas por conducto del H. Ayuntamiento del mismo nombre, no elude la responsabilidad de proveer los medios indispensables para fortalecer la educación, más aún con las reformas estructurales que cada día se implementan con la finalidad de elevar la educación en todo el país.

El H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, recibe una petición de algunos docentes que conforman la planta laboral de la Institución Educativa denominada Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario “CBTa 166”.

Petición en la cual exponen el problema que existe en esta institución educativa, concretamente que no cuentan con UN TITULO DE PROPIEDAD a nombre de la Institución,



Secretaría de Educación Pública o de Entidad Pública a la cual pertenece este subsistema. El carecer de un título de propiedad a nombre de la Institución Educativa o Secretaría de Educación Pública (S. E. P.)_es impedimento para concursar en proyectos de ampliación de aulas, construcción de edificios para laboratorios, participación en proyectos productivos, en fin en una serie de posibilidades de acrecentar su institución educativa en todos los órdenes que competen a este sector.

En consecuencia se giran instrucciones al Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas con el fin de saber el estado en que se encontraba dicha institución, encontrando lo siguiente:

En fecha 12 de Enero de 1983 celebran en Moyahua de Estrada, Zacatecas contrato de compraventa los señores J. JESÚS MEZA LÓPEZ como vendedor y por la otra JAIME LEDESMA PLASCENCIA, como comprador en calidad de Presidente Municipal, el vendedor declara; que es dueño en pleno dominio de una propiedad rústica, que se encuentra situada al sureste de esta población, conocida con el nombre particular de "EL RANCHITO", de este municipio, del que manifiesta haber vendido parte de él al Municipio, representado en este acto por el C. JAIME LEDESMA PLASCENCIA, y que la parte vendida tiene como medidas y colindancias las siguientes: El viento ORIENTE se forma siguiendo todo el arroyo de Acongo y en líneas curvas mide 532.00 metros y linda el cauce del citado arroyo; al NORTE lo forma una sola línea recta del arroyo citado a la carretera Guadalajara-Salttillo y mide 82.00 metros, linda con propiedad del mismo vendedor; al PONIENTE mide 302.70 metros, linda con carretera Guadalajara-Salttillo y al SUR, también en líneas curvas y siguiendo toda la cerca de púas hasta llegar al punto de partida, linda con propiedad de Fausto Reynoso Estrada.

La propiedad que se describe con antelación, no es necesario desincorporar de los bienes del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, su razón es porque nunca fue expedido Título de Propiedad a nombre del Municipio, sin embargo, el vendedor vive, y está dispuesto a transmitir la propiedad directamente a la Institución Educativa o Secretaría de Educación Pública, con lo cual se dará certeza jurídica a la propiedad, se exhibe copia del Contrato de Compra – Venta.

Así las cosas, se encuentra otro contrato privado de compraventa de fecha 7 de Marzo de 1983 celebran en Moyahua de Estrada, Zacatecas contrato de compraventa los señores FAUSTO REYNOSO ESTRADA, y por la otra el Comité Pro-CETA representado por el señor JAIME LEDESMA PLASCENCIA, JESÚS GONZÁLEZ HARO Y J. GUADALUPE GONZÁLEZ HARO, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente. Declara el señor FAUSTO REYNOSO ESTRADA quien en lo sucesivo se le llamará, el vendedor; que es dueño en pleno dominio de una propiedad rústica denominada "EL RANCHITO", mismo que se encuentra ubicado al sureste de esta población del que manifiesta haber vendido al Municipio representado por JAIME LEDESMA PLASCENCIA una superficie de 20,000.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: Por el viento Este linda con carretera Guadalajara – Salttillo en una distancia de 125.00 metros de frente por 160.00 metros de fondo y



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

por los demás vientos linda con la propiedad del mismo dueño Fausto Reynoso Estrada, adquiriendo la forma de un rectángulo, quedándole al vendedor 50.0 metros de frente entre la descremadora y el C.E.TA.

La propiedad que se describe con antelación, no es necesario desincorporar de los bienes del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, su razón es por que nunca fue expedido Título de Propiedad a nombre del Municipio, sin embargo, los herederos del señor FAUSTO REYNOSO ESTRADA están dispuestos a transmitir la propiedad directamente a la Institución Educativa o Secretaría de Educación Pública, con lo cual se dará certeza jurídica a la propiedad, se exhibe contrato de Compra – Venta.

Finalmente en la investigación del estado en que se encontraba los inmuebles que conforman el polígono de la institución educativa encontramos que en fecha 08 de Julio de 2014, celebraron CONTRATO DE DONACIÓN, por una parte la señora MA. DE JESÚS GARCÍA PACHECO VIUDA DE OCAMPO en calidad de Donante, y por la otra en calidad de Donatario EL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS, representado por OCTAVIO PÉREZ VÁZQUEZ Y BEATRIZ REYNOSO JIMÉNEZ en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, respecto de un Predio Rústico de Labor de Temporal y Agostadero, ubicado en el punto denominado "LAS CAZUELITAS" del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con superficie de 37-95-20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE una medida que va de poniente a oriente con inclinación sur mide 150.75 metros, sigue la medida hacia el oriente con leve inclinación sur con 163.43 metros, sigue al Oriente con inclinación sur con 89.62 metros y sigue al oriente con inclinación sur con 483.39 metros linda con J. Jesús Haro y Pedro Reynoso, actualmente Adolfo Esquivéz Tello, Raúl Ruíz González y Ma. de Jesús García Pacheco; al ORIENTE una medida que va de norte a sur con inclinación poniente mide 82.93 metros, sigue la medida hacia el sur con inclinación poniente con 224.87 metros, sigue al sur con inclinación poniente con 156.19 metros, sigue al poniente con leve inclinación sur con 56.88 metros linda con Angel Estrada, actualmente herederos de Pablo Estrada González; al SUR una medida que va de oriente a poniente mide 162.82 metros, sigue la medida al poniente con 137.45 metros, sigue la poniente con inclinación norte con 218.34 metros y sigue al sur con inclinación poniente con 42.77 metros linda con Ángel Estrada y Pedro Reynoso actualmente herederos de Pablo Estrada González, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 62.88 metros, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 53.42 metros, sigue hacia el poniente con inclinación norte con 199.12 metros linda con camino de Moyahua a Santa Cruz; y al PONIENTE una medida que va de sur a norte mide 19.23 metros , sigue la medida hacia el oriente leve inclinación sur con 29.43 metros, sigue la medida al oriente con inclinación norte con 51.34 metros, sigue la medida al norte con 77.14 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 83.76 metros, sigue la medida al norte con inclinación oriente con 55.26 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 37.19 metros, sigue la medida al norte con inclinación poniente con 179.01 metros linda con Felicitas Robles actualmente Escuela Secundaria Técnica número 23, y sigue la medida al oriente con inclinación norte con 39.27 metros, linda con Adolfo Esquivéz Tello, se exhibe copia de Título de Propiedad.



Señoras y señores diputados la investigación arroja, la institución educativa no cuenta con Título de Propiedad de ninguno de los bienes inmuebles que la conforman, porque, probablemente negligencia, olvido, por ser trámites administrativos tediosos y complicados, no sabemos, sin embargo, los que suscriben la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, así como el cabildo, estamos preocupados por otorgar certeza jurídica a cada una de las instituciones educativas que se encuentran en nuestra demarcación territorial proporcionando todas las herramientas necesarias para el logro de obtener sus títulos de propiedad.

Es verdad, en algunas otras ocasiones las administraciones municipales que han precedido intentaron algunas acciones para llegar al objetivo trazado por nosotros, sin que lo hubiesen logrado, nuestro empeño es mayor, agotamos los procedimientos legales y administrativos necesarios para nuestro fin, es por ello, que hacemos esta solicitud de Iniciativa con Proyecto de Decreto a fin de que se Desincorpore el bien Inmueble que se describe como propiedad del municipio, sin hacer a un lado los procesos judiciales idóneos respecto de las dos fracciones irregulares.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 Frac. II de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas, tenemos a bien exhibir TITULO DE PROPIEDAD mediante copia donde se describe las medidas y colindancias del bien inmueble objeto de la desincorporación.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 Frac. III de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas, describiremos el bien inmueble de la siguiente manera: CONTRATO DE DONACIÓN, por una parte la señora MA. DE JESÚS GARCÍA PACHECO VIUDA DE OCAMPO en calidad de Donante, y por la otra en calidad de Donatario EL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS, representado por OCTAVIO PÉREZ VÁZQUEZ Y BEATRIZ REYNOSO JIMÉNEZ en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, respecto de un Predio Rústico de Labor de Temporal y Agostadero, ubicado en el punto denominado "LAS CAZUELITAS" del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con superficie de 37-95-20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE una medida que va de poniente a oriente con inclinación sur mide 150.75 metros, sigue la medida hacia el oriente con leve inclinación sur con 163.43 metros, sigue al Oriente con inclinación sur con 89.62 metros y sigue al oriente con inclinación sur con 483.39 metros linda con J. Jesús Haro y Pedro Reynoso, actualmente Adolfo Esquivéz Tello, Raúl Ruíz González y Ma. de Jesús García Pacheco; al ORIENTE una medida que va de norte a sur con inclinación poniente mide 82.93 metros, sigue la medida hacia el sur con inclinación poniente con 224.87 metros, sigue la sur con inclinación poniente con 156.19 metros, sigue al poniente con leve inclinación sur con 56.88 metros linda con Ángel Estrada, actualmente herederos de Pablo Estrada González; al SUR una medida que va de oriente a poniente mide 162.82 metros, sigue la medida al poniente con 137.45 metros, sigue la poniente con inclinación norte con 218.34 metros y sigue al sur con inclinación poniente con 42.77 metros linda con Ángel Estrada y Pedro Reynoso actualmente herederos de Pablo Estrada González, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 62.88 metros, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 53.42 metros, sigue hacia el poniente con inclinación norte con 199.12 metros linda con camino de Moyahua a Santa Cruz; y al PONIENTE una medida que va de sur a norte mide 19.23 metros , sigue la



medida hacia el oriente leve inclinación sur con 29.43 metros, sigue la medida al oriente con inclinación norte con 51.34 metros, sigue la medida al norte con 77.14 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 83.76 metros, sigue la medida al norte con inclinación oriente con 55.26 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 37.19 metros, sigue la medida al norte con inclinación poniente con 179.01 metros linda con Felicitas Robles actualmente Escuela Secundaria Técnica número 23, y sigue la medida al oriente con inclinación norte con 39.27 metros, linda con Adolfo Esquivel Tello.

Esta propiedad la adquirió la donante en mayor superficie según su título de propiedad, pero físicamente solo le queda las medidas descritas con anterioridad y fue adquirida entre otros bienes por herencia dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. Guadalupe Ocampo Reynoso, tal y como lo acredita con el testimonio del acta pública de adjudicación de fecha 3 de Diciembre 1982, ante la fe del Lic. Cristina del Real Ávila, bajo el Acta Número 2385, Volumen 24, Registrada en el Registro Público de la Propiedad de Juchipila, Zacatecas, bajo el Número 189, Folios 219 al 222, Volumen 10, sección Primera, serie A de fecha 20 de Diciembre de 1982.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 Frac. IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas EXHIBIMOS AVALÚO COMERCIAL Y CATASTRAL DEL INMUEBLE deducido de Valor Pericial expedido por Licenciado JUAN ANTONIO RANGEL TRUJILLO Director de Catastro y Registro Público.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 Frac. V de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas se anexa a la presente solicitud DICTAMEN emitido por el Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales en el cual se dictamina que el Inmueble no está ni estará Destinado a un Servicio Público Estatal o Municipal, no tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico que sea necesario preservar.

Cumpliendo con el requisito previsto en el artículo 27 fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en sesión del Honorable Ayuntamiento de Moyahua de Estrada Zacatecas se aprobó por UNANIMIDAD la desincorporación del bien inmueble conocido con el nombre de "LAS CAZUELITAS" que se describe sus medidas y colindancias en el título de propiedad, Autorización a Presidenta y/o Síndico para celebrar Convenio con Secretaría de Educación Pública, Autorización a Presidenta y/o Síndico Municipal para Presentar ante la Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto para la Desincorporación del bien inmueble antes mencionado y Autorización a Presidenta y/o Síndico Municipal para Firmar cuanto documento sea necesario para obtener los títulos de propiedad bajo el acta Número 04 Ordinaria, de fecha 27 de Septiembre del año dos mil dieciocho, con el fin de dar solución a la problemática que ha prevalecido en la institución educativa.

El bien inmueble antes mencionado fue adquirido mediante contrato de DONACIÓN en fecha ocho de Julio de dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Eulogio Quirarte Flores, en Acta Número 266575, Volumen 328, Folios 11949 al 11951. Registrada bajo el Número 46, Folios 192/196 Volumen CCCXIV, Libro Primero Sección Primera de fecha 27 de Agosto del 2015.

En esta tesis de exposición de motivos y el objetivo de otorgar certeza jurídica a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA mediante la expedición de escrituras, es pretensión la enajenación en la modalidad de donación para los efectos que dicho Organismo Público y Descentralizado obtenga los Títulos de Propiedad respecto del inmueble que se desincorpora, con lo cual se dará certeza jurídica en la propiedad.

En este orden de ideas se solicita a esa soberanía popular la correspondiente autorización de desincorporación en la modalidad de donación, con la finalidad de que la Institución Educativa denominada CBTa 166 esté en posibilidades de atender la problemática participar en los programas Federales, Estatales y Municipales para la participación de los concursos de construcción, equipamiento y todo en cuanto le sea necesario, con el fin de elevar la calidad de la educación en los educandos así como el nivel académico de sus educadores. El predio del cual se solicita la desincorporación, se describe de la siguiente manera un Predio Rústico de Labor de Temporal y Agostadero, ubicado en el punto denominado "LAS CAZUELITAS" del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con superficie de 37-95-20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE una medida que va de poniente a oriente con inclinación sur mide 150.75 metros, sigue la medida hacia el oriente con leve inclinación sur con 163.43 metros, sigue al Oriente con inclinación sur con 89.62 metros y sigue al oriente con inclinación sur con 483.39 metros linda con J. Jesús Haro y Pedro Reynoso, actualmente Adolfo Esquivel Tello, Raúl Ruíz González y Ma. de Jesús García Pacheco; al ORIENTE una medida que va de norte a sur con inclinación poniente mide 82.93 metros, sigue la medida hacia el sur con inclinación poniente con 224.87 metros, sigue la sur con inclinación poniente con 156.19 metros, sigue al poniente con leve inclinación sur con 56.88 metros linda con Ángel Estrada, actualmente herederos de Pablo Estrada González; al SUR una medida que va de oriente a poniente mide 162.82 metros, sigue la medida al poniente con 137.45 metros, sigue la poniente con inclinación norte con 218.34 metros y sigue al sur con inclinación poniente con 42.77 metros linda con Ángel Estrada y Pedro Reynoso actualmente herederos de Pablo Estrada González, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 62.88 metros, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 53.42 metros, sigue hacia el poniente con inclinación norte con 199.12 metros linda con camino de Moyahua a Santa Cruz; y al PONIENTE una medida que va de sur a norte mide 19.23 metros, sigue la medida hacia el oriente leve inclinación sur con 29.43 metros, sigue la medida al oriente con inclinación norte con 51.34 metros, sigue la medida al norte con 77.14 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 83.76 metros, sigue la medida al norte con inclinación oriente con 55.26 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 37.19 metros, sigue la medida al norte con inclinación poniente con 179.01 metros linda con Felicitas Robles actualmente Escuela Secundaria Técnica número 23, y sigue la medida al oriente con inclinación norte con 39.27 metros, linda con Adolfo Esquivel Tello.

Como elementos que sustentan la presente iniciativa de Decreto se anexan los siguientes.



Personalidad: Constancia de mayoría relativa a favor del Ayuntamiento Constitucional de Moyahua de Estrada Zacatecas, con la cual se acredita la personalidad con la que comparecen la Licenciada Norma Castañeda Romero Presidenta Municipal y el C. J. Jesús Meza López, misma que se exhibe en copia debidamente certificada.

Acta de Cabildo: Sesión Ordinaria número 04 de fecha 27 de Septiembre del año dos mil dieciocho, en la cual se aprobó por unanimidad la desincorporación de bien inmueble propiedad del Municipio, que se describe con antelación.

Inmueble: Contrato de DONACIÓN de fecha 08 de Julio de 2014 celebrado por el Municipio de Moyahua de Estrada Zacatecas por conducto del Presidente Municipal OCTAVIO PÉREZ VÁZQUEZ y Sindico Municipal BEATRIZ REYNOSO JIMÉNEZ en calidad de Donatarios y por otra parte como Donante MA. DE JESÚS GARCÍA PACHECO VIUDA DE OCAMPO.

Misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 46, Folios 192/196 Volumen CCCXIV, Libro Primero Sección Primera de fecha 27 de Agosto del 2015.

Plano o Croquis: Plano ilustrativo del bien inmueble adquirido por el H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada Zacatecas.

Avalúo Comercial y Catastral.- El Valor Catastral del predio objeto de la presente desincorporación es de \$265,664.60 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), Valor Comercial es de \$ 569,281.30 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 30/100 moneda nacional) suma total de Avalúos es de \$ 834,925.9.00 pesos (ochocientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 90/100 moneda nacional) emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas.

Dictamen de no pertenecer al servicio público y Valor Arqueológico, emitido por el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Certificado de Libertad de Grávame, en el cual se describe, el inmueble a que se refiere la presente iniciativa de decreto, se Encuentra Libre de Gravamen o Hipoteca, mismos que se describe con sus medidas y colindancias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115 Frac. II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 119 Frac. II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 60 Frac. III Inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, artículos 27, Frac. I, II, III, IV, V, VI Y VII, 28 Y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios”.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO CUARTO. El Ayuntamiento de referencia, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo No. 04 celebrada en fecha 27 de septiembre de 2018, en la que se autoriza por unanimidad de los presentes, desincorporar un bien inmueble de propiedad municipal conocido con el nombre de “Las Cazuelitas”, con destino a la Secretaría de Educación Pública a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 166 de Moyahua de Estrada, Zacatecas;
- Copia certificada de la Escritura número veintiséis mil quinientos setenta y cinco, Volumen trescientos veintiocho, de fecha 8 de julio de 2014, en la que el Licenciado Eulogio Quirarte Flores, Notario Público número Veintitrés en el Estado, hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple, que celebran por una parte en calidad de Donante la señora Ma. de Jesús García Pacheco viuda de Ocampo, y por la otra parte en calidad de Donatario el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, representado por el C. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, en relación a una predio rústico de labor de temporal y agostadero, ubicado en el punto denominado “Las Cazuelitas” con superficie de 37-95-20 hectáreas. El instrumento se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Juchipila, Zacatecas, bajo el No. 46, Folios 192/196 del Volumen CCCXIV, Libro Primero, Sección 1^a, de fecha 27 de agosto de 2015;
- Certificado número 055200, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre



LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO

de Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, referente a un predio rústico de labor y agostadero ubicado en el punto denominado "Las Cazuelitas", con una superficie de 37-95-20 hectáreas;

- Plano del inmueble materia del expediente;
- Oficio CRP/0062/18, expedido por el Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, quien le asigna al inmueble en mención con superficie de 37-95-20 hectáreas, los siguientes valores:
 - Avalúo catastral del inmueble que asciende por hectárea a la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) siendo el monto total de \$265,664.60 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 60/100 m.n.);
 - Avalúo comercial del inmueble que asciende por hectárea a la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) siendo el monto total de \$569,281.30 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 30/100 m.n.);
- Oficio número 0161 expedido en fecha 8 de enero de 2018 por el Ingeniero Ernesto Nájera Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal y no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo comprendido dentro del punto denominado “Las Cazuelitas” con superficie de 37-95-20 hectáreas tiene las medidas y colindancias siguientes:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO C

		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
					Y	X
				1	2 351 588 6540	691 347 6820
1	2	S 52 58 52 42 C	199 127	2	2 351 468 7640	691 506 6730
2	3	S 37 45 24 94 C	53 420	3	2 351 426 5290	691 539 3830
3	4	S 44 53 25 74 C	62 889	4	2 351 381 9750	691 583 7670
4	5	N 35 46 48 38 C	42 778	5	2 351 416 6790	691 608 7780
5	6	S 77 03 09 34 C	128 347	6	2 351 387 9220	691 733 8620
6	7	N 87 15 50 95 C	137 457	7	2 351 394 4830	691 871 1620
7	8	N 84 52 14 71 C	162 825	8	2 351 409 0400	692 033 3350
8	9	N 72 25 08 50 C	56 884	9	2 351 426 2220	692 087 5620
9	10	N 52 04 31 81 C	156 195	10	2 351 522 2230	692 210 7720
10	11	N 38 01 01 82 C	224 878	11	2 351 699 3880	692 349 2740
11	12	N 49 49 43 22 C	82 936	12	2 351 752 8880	692 412 6470
12	13	N 74 53 02 91 0	483 392	13	2 351 878 9430	691 945 9800
13	14	N 68 29 56 98 0	89 628	14	2 351 911 7930	691 862 5890
14	15	N 81 42 46 37 0	163 432	15	2 351 935 3490	691 700 8640
15	16	N 59 29 58 89 0	150 750	16	2 352 011 8610	691 570 9740
16	17	S 62 23 39 59 0	39 276	17	2 351 993 6610	691 536 1690
17	18	S 10 26 42 85 C	179 011	18	2 351 817 6160	691 568 6230
18	19	S 33 27 22 82 0	37 190	19	2 351 786 5880	691 548 1200
19	20	S 46 56 09 14 0	55 261	20	2 351 748 8550	691 507 7470
20	21	S 28 25 16 86 0	83 761	21	2 351 675 1900	691 467 8810
21	22	S 37 30 36 47 0	77 144	22	2 351 613 9960	691 420 9080
22	23	S 67 35 01 73 0	51 349	23	2 351 594 4150	691 373 4390
23	24	N 62 46 31 03 0	29 436	24	2 351 607 8816	691 347 2636
24	1	S 01 14 47 50 C	19 232	1	2 351 588 6540	691 347 6820

SUPERFICIE = 379 520 874 m2



Por lo que esta Asamblea autoriza desincorporar y enajenar un bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública con destino a la institución educativa Colegio de Bachilleres Tecnológico Agropecuario 166, en virtud del impulso a la educación y pertinencia social de este centro académico en beneficio de la región.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble, ubicado en el punto denominado “Las Cazuelitas” con superficie de 37-95-20 hectáreas, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que sea la propietaria de dicho bien inmueble y proceda a obtener título de propiedad para los fines de la Institución denominada CBTa 166 con residencia en la Cabecera Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas.



Artículo Segundo. El proyecto destino del predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos de esa institución educativa, la que ha argumentado para sustentar su solicitud. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, en favor del Patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio se sujetarán a lo estipulado por el artículo 43 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de abril del año dos
mil diecinueve.

PRESIDENTA



DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA



**DIP. AÍDA RUIZ FLORES
DELGADILLO**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA



**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ**